



REGLAMENTO DE PROMOCION “COOPEMEP CRECE – PLAN DE REFERIDOS”

Con el objeto de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrollara el Programa de Referidos COOPEMEPCRECE y gane medallas durante su vigencia, COOPEMEP, R.L. Cédula jurídica 3-004-078670, en adelante y para los efectos del presente reglamento llamado “EL ORGANIZADOR” se establece el presente documento REGLAMENTO del Programa de Referidos – COOPEMEP CRECE.

Con base a lo anterior, este programa se registrá de acuerdo con las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y bajo las condiciones descritas a continuación. Al participar de este programa de referidos, los participantes tácitamente aceptan de manera incondicional las reglas establecidas en este reglamento, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de COOPEMEP R.L. Así mismo, aceptan someterse a las decisiones de COOPEMEP R.L. en cualquier tema relacionado con este programa.

El otorgamiento del beneficio dispuesto estará sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las leyes de la República de Costa Rica y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 1. Del Organizador del Programa y del Reglamento

El programa de referidos denominado COOPEMEPCRECE es organizado y bajo la responsabilidad de COOPEMEP, R.L., cédula jurídica 3-004-078670, en adelante y para los efectos del presente reglamento llamado “EL ORGANIZADOR”.

Este Reglamento delimitará y aclarará las condiciones bajo las cuales se registrá El programa de referidos denominado COOPEMEPCRECE. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes que se adhieran al programa, así como a las disposiciones que emanen del marco jurídico del ORGANIZADOR que tengan relación directa con el presente Reglamento.

Artículo 2. Descripción del programa.

El programa de referidos que se regula mediante este Reglamento consistirá en:

Al referir a una persona para que se afilie a Coopemep R.L. y esta se concrete, la persona asociada gana 2 medallas. Si refiere para que adquiera un crédito, la persona asociada gana 1 medalla por cada millón de colones formalizado. Cada medalla tendrá un valor nominal de ₡3.000,00.

Artículo 3. Plazos de la Promoción.

Esta promoción se registrá por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

a. Vigencia del Programan de Referidos CoopemepCrece: El programa inicia el día 1 de abril 2022 y finaliza a las diecisiete horas del día 31 de diciembre de 2022. Pasada esta última fecha y hora caducará el derecho de participar en el beneficio aquí reglamentado.

b. Canje de Medallas: La persona asociada podrá solicitar el canje de medallas acumuladas durante la primera semana de cada mes y estas se acreditarán en su plan a la vista con Coopemep R.L.

c. Fecha límite para reclamar el beneficio: Después de haber caducado la vigencia del Programa de Referidos CoopemepCrece, las personas asociadas ganadoras de medallas disponen de hasta la primera semana del febrero 2021 para canjear las medallas ganadas y acumuladas. Una vez vencido este plazo, no tendrán derecho a reclamarlo ni pretender indemnización alguna.

Artículo 4. De la forma de participar.

Para ser parte de los beneficios CoopemepCrece las personas asociadas deben están activos con la Cooperativa y pueden registrarse a través de la Página Web [coopemep.com/Programa de Referidos](http://coopemep.com/Programa%20de%20Referidos), al correo electrónico coopemepcrece@coopemep.com o través de la central telefónica 2295-0600. A través de estos canales usted podrá referir amigos, familiares y compañeros de trabajo para que sean parte de la Cooperativa. Por cada afiliación que se haga efectiva se gana 2 medallas y por cada millón en crédito que formalice una persona que usted refiera se gana una medalla. Para optar por este beneficio, la(s) persona(s) que refieran deben concretarse la afiliación o el crédito en un plazo máximo de 2 meses.

Quedan excluidas de esta promoción:

a. El personal de Negocios que tiene una relación directa con las personas asociadas (administradores, ejecutivos de servicios, asesores de ventas, área de canales electrónicos y sub jefaturas de Negocios)

b. Jefaturas de área.

c. Colaboradores de Mercadeo y Servicios Solidarios

d. Colaboradores de Crédito y Cobro.

Artículo 5. De la publicación del Reglamento.

Este Reglamento será publicado en la página web www.coopemep.com .

Artículo 6. Responsabilidad del Organizador.

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la entrega del beneficio indicado en este Reglamento y por la aplicación de este. Los ganadores de los beneficios serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad al ORGANIZADOR, y demás involucrados en este programa, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su

participación en el programa, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del beneficio.

La responsabilidad del Organizador culmina con la acreditación y entrega del beneficio con las características establecidas en este Reglamento, no garantiza que el beneficio servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad de los organizadores por:

- a. Gastos incurridos para participar en el programa.
- b. Daños sufridos a la integridad o bienes de los participantes que se ocasionen en virtud de este programa.

Artículo 7. Relación entre las partes.

Ninguna disposición del presente programa de referidos se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones del programa. Ningún participante o ganador del programa de referidos, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la compañía Organizadora ni de los patrocinadores del programa. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 8. Suspensión del Programa de Referidos.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender el Programa de Referidos temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del Organizador. La alteración de documentos e información sobre los participantes, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño del programa y las acciones que a juicio del Organizador sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 9. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al Organizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del Organizador y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el Organizador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido, según lo dispuesto por la Ley 8968 de la PROHAD.

Artículo 10. Restricciones y limitaciones.

- a. La responsabilidad del Organizador culmina con la acreditación del beneficio en la cuenta de la persona asociada con Coopemep R.L.
- b. El Organizador se responsabiliza únicamente por la acreditación del beneficio con las características señaladas en este Reglamento.
- c. El Organizador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los participantes con los

beneficios para retirarlos.

- d. El Organizador suspenderá en forma inmediata el presente Programa de Referidos, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los participantes, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Organizador.
- e. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para el Programa de Referidos implicará la inmediata exclusión y/o la revocación y retiro del beneficio.
- f. En caso de que por error se le comunique a una persona que ha ganado medallas, pero no cumple con los términos de este Reglamento, acepta y conoce que el Organizador no estará obligado a entregarle el beneficio y renuncia a cualquier tipo de reclamo contra el Organizador.
- g. Es responsabilidad del Organizador la publicación del presente Reglamento por los medios que determinen más convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación del presente Programa de Referidos. Sin perjuicio de lo anterior, el Organizador se compromete a mantener publicado durante el plazo del Programa de Referidos el Reglamento en la página web.
- h. El Organizador se reserva el derecho de realizar la correcta interpretación de las condiciones, así como de definir las reglas aplicables a cualquier situación no prevista en este Reglamento.
- i. Las medallas por afiliación se ganan para aquellas que sean por deducción de planilla o en el caso de que sea por ventanilla o cargo automático, la misma debe venir acompañada de la formalización de un crédito.

Artículo 11. Consultas y reclamos.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, favor dirigirse al número telefónico 2295-0600, del centro de atención al asociado de COOPEMEP, R.L. sin que la respuesta o atención implique en ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.